



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: GUILLERMO FRANCO RESTREPO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y OTROS
EXPEDIENTE: 500013331002-2018-00067-00

Teniendo en cuenta que se encuentran el expediente digital todas las pruebas decretas, resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado para que las partes presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, para que en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, dentro de los cinco (5) días siguientes presenten por escrito los alegatos de conclusión.

TERCERO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF, al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bdc8096da22c26b6c8d8dce0376b3093a199ddecc2318d4dcd48ce25c700f2b

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Documento generado en 06/07/2021 05:33:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**